

EL PRESENTE AVISO APARECE ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES HAN SIDO COLOCADOS



GRUPO FAMSA, S.A.B. DE C.V.
AVISO DE OFERTA PÚBLICA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO CON CLAVE DE PIZARRA GFAMSA 00715.

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE POR UN MONTO HASTA DE \$500'000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) CUYA AMPLIACIÓN EN UN MONTO DE HASTA \$500'000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) FUE AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO 153/5366/2015 DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2015 PARA SUMAR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA DE HASTA \$1,000'000,000 (MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

SE INVITA AL PÚBLICO INVERSIONISTA EN GENERAL A PARTICIPAR EN LA OFERTA PÚBLICA DE HASTA 2'263,161 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y UN) CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 M.N. (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.

MONTO DE LA OFERTA PÚBLICA:

HASTA \$ 226,316,100.00
(DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.)

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN:

Emisor:	Grupo Famsa, S.A.B. de C.V. ("Famsa" o el "Emisor").
Tipo de valor:	Certificado Bursátil de Corto Plazo que representan la participación individual de sus tenedores en un crédito colectivo a cargo del Emisor, en términos de lo dispuesto en el artículo 62, fracción I de la Ley del Mercado de Valores (los " <u>Certificados Bursátiles</u> ").
Tipo de Oferta:	Oferta pública primaria nacional.
Clave de Pizarra:	GFAMSA 00715.
Monto Total Autorizado del Programa:	Hasta \$500'000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) cuya ampliación en un monto de hasta \$500'000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) fue autorizada mediante 153/5366/2015 de fecha 1 de junio de 2015 para sumar un monto total autorizado del Programa de hasta \$1,000'000,000.00 (mil millones de pesos 00/100 M.N.) con carácter revolvente sin que el monto conjunto de las emisiones vigentes en cualquier fecha pueda exceder del Monto Total Autorizado de Programa.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años contados a partir de su autorización otorgada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la " <u>CNBV</u> ").
Número de la Emisión al amparo del Programa:	Quinta.
Monto Total de la Emisión:	\$226'316,100.00 (doscientos veintiséis millones trescientos dieciséis mil cien pesos 00/100 M.N.)
Número de Certificados Bursátiles:	2'263,161 (dos millones doscientos sesenta y tres mil ciento sesenta y un).

Valor Nominal de cada Certificado Bursátil: \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) por cada Certificado Bursátil.

Precio de Colocación: \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) por cada Certificado Bursátil.

Plazo de Vigencia de la Emisión: 336 días, equivalente a 12 períodos de 28 días.

Fecha de publicación del Aviso de Oferta Pública: 24 de noviembre de 2015.

Fecha de Cierre de Libro: 25 de noviembre de 2015.

Fecha de Emisión: 26 de noviembre de 2015.

Fecha de Oferta Pública: 26 de noviembre de 2015.

Fecha de Registro en BMV: 26 de noviembre de 2015.

Fecha de Liquidación: 26 de noviembre de 2015.

Fecha de Vencimiento: 27 de octubre de 2016.

Garantía: Los Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión cuentan con el aval de Auto Gran Crédito Famsa, S.A. de C.V., Expormuebles, S.A. de C.V., Famsa México, S.A. de C.V., Geografía Patrimonial, S.A. de C.V., Impulsora Promobien, S.A. de C.V., Mayoramsa, S.A. de C.V. y Verochi, S.A. de C.V.

Recursos Netos que obtendrá el Emisor: \$226'316,100.00 (doscientos veintiséis millones trescientos dieciséis mil cien pesos 00/100 M.N.). Los gastos de la presente emisión ascienden a \$2,721,023.54 (dos millones setecientos veintiún mil veintitrés pesos 54/100 M.N.) y serán pagados con recursos provenientes de la emisión.

Destino de Fondos: Los recursos netos de la emisión serán utilizados para capital de trabajo y sustitución de pasivos.

Gastos relacionados con la oferta:

CONCEPTO	MONTO	IVA	TOTAL
Cuota de Inscripción CNBV	\$61,105.35	N/A	\$61,105.35
Comisión de listado BMV	\$180,674.32	\$28,907.89	\$209,582.21
Comisión Intermediario Colocador	\$2,112,283.60	\$337,965.38	\$2,450,248.98
TOTAL:	\$2,354,063.27	\$366,873.27	\$2,720,936.54

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.: F3 (mex), la cual indica una adecuada capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, dicha capacidad es más susceptible a cambios negativos a corto plazo, que para los compromisos financieros con calificaciones superiores.

Forma de Cálculo de los intereses: A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal o, en su caso, sobre su Valor Nominal Ajustado, a una tasa que el Representante Común calculará el segundo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Intereses (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), y que regirá durante el Período de Intereses inmediato siguiente, para lo cual deberá elegir la tasa que resulte de:

Adicionar 2.80 (dos punto ochenta) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE"), a plazo de hasta 29 (veintinueve) días (la "Tasa de Interés de Referencia"), capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso internet, autorizado al efecto por el Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, o en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la o las tasas comunicadas en el Día Hábil más próximo a dicha fecha. En caso de que la TIIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de

Interés Bruto Anual, aquella tasa que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de la TIEE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado (la "Tasa Sustituta").

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o la Tasa Sustituta, según corresponda o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses correspondiente hasta la Fecha de Pago, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC = Tasa de Interés de Referencia o Tasa Sustituta, según corresponda, en ambos casos capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago correspondiente.

TR = Tasa de Interés de Referencia o Tasa Sustituta.

PL= Plazo de la Tasa de Interés de Referencia o de la Tasa Sustituta en días.

NDE=Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago correspondiente.

A la tasa que resulte de lo previsto en los párrafos anteriores se le denominará "Tasa de Interés Bruto Anual" de los Certificados Bursátiles.

*Tasa de Interés de Referencia: El público inversionista podrá consultar el comportamiento de esta tasa en la página de internet del Banco de México, la cual es www.banxico.org.mx.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, según sea el caso, y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la forma indicada en la sección "Periodicidad de Pago de Intereses" que se contiene más adelante.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses que transcurra en tanto los Certificados Bursátiles no sean amortizados en su totalidad, el Representante Común, utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \times \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés Bruto del Periodo de Intereses correspondiente.

VN= Valor nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB= Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE=Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente.

En caso de que el Emisor realice una o varias amortizaciones parciales de los

Certificados Bursátiles en términos de lo establecido en la sección “Amortización Anticipada” del presente Título, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para ajustar el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles en circulación:

$$VNA_t = VNA_{t-1} - AMPA$$

En donde:

VNA_i = Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.
 VNA_{i-1} = Valor Nominal, o en su caso, o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación en el periodo anterior.
 AMPA = Monto de la amortización parcial anticipada.

Periodicidad en el Pago de Intereses:

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán conforme al siguiente calendario (cada período de 28 (veintiocho) días que va de una Fecha de Pago (incluyéndola) a otra (excluyéndola) un “Periodo de Intereses”); excepto por el Primer Periodo de Intereses que inicia en la Fecha de Emisión (incluyéndola) y termina en la primera Fecha de Pago (excluyéndola), en la fecha que al efecto se señala, si fuere un día inhábil, el pago correspondiente se llevará a cabo el siguiente Día Hábil (la “Fecha de Pago”), durante la vigencia de la Emisión, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago correspondiente y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses disminuirá en el número de días en que haya aumentado el Periodo de Intereses anterior. Los pagos de intereses ordinarios se llevarán a cabo en el domicilio de Indeval, ubicado en Av. Paseo de la Reforma 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F.

No. del Periodo de Intereses	Fecha de pago de intereses
1	24 de diciembre de 2015
2	21 de enero de 2016
3	18 de febrero de 2016
4	17 de marzo de 2016
5	14 de abril de 2016
6	12 de mayo de 2016
7	9 de junio de 2016
8	7 de julio de 2016
9	4 de agosto de 2016
10	1 de septiembre de 2016
11	29 de septiembre de 2016
12	27 de octubre de 2016

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 24 de diciembre de 2015.

El Representante Común dará a conocer por escrito al Emisor, de acuerdo a lo establecido en la sección “Notificaciones y Domicilio del Emisor” del presente Título, a la BMV a través del SEDI, a la CNBV a través del Sistema de Transferencia de Información de Valores denominado “STIV-2”, y al Indeval por escrito, o por los medios masivos que éstas últimas determinen o a través de cualquier otro medio electrónico de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dichas instituciones, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago, el importe de los intereses y en su caso, de principal a pagar en moneda nacional. Asimismo, dará a conocer con la misma periodicidad a la BMV a través del SEDI y a la CNBV a través del STIV-2 (o de los medios que éstas últimas determinen), la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable al siguiente Periodo de Intereses y, en su caso, el valor nominal ajustado por Certificado Bursátil.

Iniciado cada Período de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día. En caso de que el depósito se efectúe después de esa hora, se considerará realizado el Día Hábil siguiente. En el entendido que cualquier pago que se reciba se aplicará, en primer término, a cubrir cualesquiera gastos de cobranza, después de cubrir cualquier prima aplicable, posteriormente a intereses devengados y no pagados (moratorios y ordinarios, en ese orden) y después a principal.

En caso de que en alguna Fecha de Pago de Intereses no sean cubiertos los intereses ordinarios del Periodo de Intereses correspondiente en su totalidad, el Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de y hasta que el pago no sea íntegramente cubierto.

Tasa de Interés Aplicable al Primer Periodo:

6.13 % (seis punto trece por ciento) sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles.

Tasa de Interés Aplicable durante la vigencia de la Emisión:

2.80 % (dos punto ochenta por ciento) sobre la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE"), a plazo de hasta 29 (veintinueve) días (la "Tasa de Interés de Referencia"), capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago correspondiente.

Amortización del Principal:

En la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles serán amortizados a su Valor Nominal o su Valor Nominal Ajustado, en un solo pago, contra entrega del presente Título o de las constancias o certificaciones que al efecto expida Indeval.

Intereses Moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago oportuno de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios sobre el Valor Nominal o, en su caso, el Valor Nominal Ajustado a la tasa anual que resulte de multiplicar por 2 (dos) veces la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses en que ocurra el incumplimiento. Los intereses moratorios se causarán a partir del Día Hábil inmediato siguiente de la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y hasta en tanto la suma principal exigible haya quedado íntegramente cubierta, y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora. En el entendido que todas las cantidades que se reciban del Emisor se aplicarán en primer término al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios y finalmente al saldo principal exigible.

Lugar y Forma de pago del Principal e Intereses:

Los intereses ordinarios devengados y el principal de los Certificados Bursátiles se pagarán mediante transferencia electrónica de fondos a través del Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., o en la dirección que Indeval notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, contra la entrega título correspondiente o de las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval. Indeval distribuirá estos fondos a través de transferencia electrónica a los intermediarios correspondientes.

El Emisor, si así lo decidiera, podrá entregar al Representante Común, el día anterior al que deba efectuar dichos pagos de principal e intereses ordinarios a más tardar a las 11:00 horas el importe a pagar correspondiente a los Certificados Bursátiles en circulación. En cualquier caso el Emisor podrá pagar directamente al Indeval dichos importes.

En caso del pago de intereses moratorios se llevará a cabo en las oficinas del Emisor ubicadas en Av. Pino Suárez #1202 Nte. Zona Centro, C.P. 64000 en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en la misma moneda que la suma del principal.

Depositario:

Indeval, en términos y para los efectos del artículo 282 y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores

Posibles Adquirentes:

Personas físicas y/o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Régimen fiscal:

La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de la emisión, por lo que los posibles adquirentes deberán consultar con sus asesores fiscales el régimen aplicable.

Amortización Anticipada:

El Emisor tendrá el derecho de pagar anticipadamente total o parcialmente los Certificados Bursátiles en cualquier Fecha de Pago, en cuyo caso, pagará a los Tenedores de los Certificados Bursátiles una prima sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles o, en su caso, sobre el Valor Nominal Ajustado (y en caso de que la amortización sea parcial, sobre el importe del Valor Nominal o del Valor Nominal Ajustado que se esté pagando anticipadamente), la cual será equivalente a 0.025 % (cero punto cero veinticinco por ciento) anual por cada día a transcurrir entre la fecha que la que el prepago tenga lugar y la Fecha de Vencimiento original del Certificado Bursátil.

En el caso de que exista una amortización parcial, se ajustará el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles en circulación conforme a la fórmula que se describe en el apartado "*Forma de Cálculo y Determinación de Intereses*" del título correspondiente.

En el caso de una amortización anticipada parcial o total, el Emisor solicitará al Representante Común que publique, con cuando menos 6 (seis) Días Hábil de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo a través del SEDI o de los medios que la BMV determine para tal efecto. Dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago, el importe de la Prima a pagar, el importe de la amortización que se pague a los Tenedores y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles, informando, además, por escrito con la misma anticipación a la CNBV y a Indeval, a través de los medios que estas determinen.

Para tales efectos, el Emisor notificará por escrito al Representante Común (i) su intención de llevar a cabo la amortización parcial o total de los Certificados Bursátiles con al menos 8 (ocho) Días Hábil de anticipación a la Fecha de Pago en que pretenda llevar a cabo dicha amortización, (ii) el monto de la amortización anticipada y (iii) la Prima correspondiente a dicha amortización, a más tardar a las 14:00 horas (en caso de ser entregado después de esa hora se considerará entregado el Día Hábil siguiente).

Causas de Vencimiento Anticipado:

a. Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno de cualquier cantidad de intereses en la fecha correspondiente, y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) Días Hábil siguientes a la fecha en que debió realizarse, salvo el último pago de intereses, mismo que deberá realizarse en la Fecha de Vencimiento.

b. Si el Emisor solicitase o fuere declarado en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.

c. Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV o el listado de los mismo en la BMV fueren cancelados.

d. Si el Emisor rechaza, reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

Obligaciones:

No habrá más obligaciones del Emisor frente a los Tenedores, distintas de las que se establecen en el Título respectivo y que son, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes. Durante el plazo de vigencia de cada emisión y hasta que los Certificados Bursátiles sean totalmente amortizados, el Emisor se obligará a:

a) El pago de principal e intereses (ordinarios y, en su caso, moratorios) establecidos en el Título.

b) Mantener el registro de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores y en la BMV.

c) Cumplir con todos los requerimientos de información a que esté obligado en términos de la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de la Bolsa Mexicana de Valores S.A.B. de C.V., de las Disposiciones y de cualquiera otra disposición de carácter general aplicable.

FACTORES DE RIESGO: AL EVALUAR LA POSIBLE ADQUISICIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS DEBERÁN TOMAR EN CONSIDERACIÓN, ANALIZAR Y EVALUAR LOS FACTORES DE RIESGO QUE SE ESTABLECEN EN EL REPORTE ANUAL PARA EL año TERMINADO EN 2014 DE LA EMISORA, QUE SE INCORPORA AL PRESENTE AVISO POR REFERENCIA Y SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA CNBV WWW.CNBV.GOB.MX, DE LA BMV WWW.BMV.COM.MX O EN LA PÁGINA DEL EMISOR: WWW.GRUPOFAMSA.COM

Intermediarios Colocadores



Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V.



Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Banorte

Colíder



Los Certificados Bursátiles se encuentran inscritos bajo el número 0930-4.16-2015-029 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente aviso, ni convalida los actos que, en su caso, se hubiesen realizado en contravención de las leyes correspondientes.

Asimismo, la actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores fue autorizada por la CNBV con el número mediante oficio 153/5366/2015 de fecha 1 de junio de 2015.

México, D.F., a 26 de noviembre de 2015. Autorización CNBV para publicación 153/5162/2015 de fecha 9 de marzo de 2015.